



PERÚ

Ministerio
de Salud

Asesoramiento
de Presidencia y
Asesoramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDO CIRCULAR N° 102-2021-DG-INR

A: Directores Ejecutivos / Jefes de Departamentos Médicos / Oficinas Administrativas

ASUNTO: Lineamientos sobre denuncias interpuestas contra servidores civiles en el marco de un Procedimiento administrativo disciplinario

REFERENCIA: 1.- Nota informativa N° 130-2021-ST-PAD-INR (26.07.2021)
Expediente N° 21-INR-010271-001/

FECHA: Chorrillos, 30 de julio de 2021

En atención a los documentos de la referencia manifestarle lo siguiente:

1. Mediante documento de la referencia 1), la Secretaría técnica del PAD del INR, en relación a los Lineamientos sobre denuncias interpuestas contra servidores civiles en el marco de un Procedimiento administrativo disciplinario, informa y señala entre otros lo siguiente:
 - (a) Hace de conocimiento que las normas que regula las funciones de la Secretaría técnica del PAD se encuentran establecidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", cuya versión actualizada fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092.2016-SERVIR-PE.
 - (b) Indicando que con relación a las denuncia, se establece el lineamiento que las mismas deben ser presentadas ante la Secretaría Técnica del PAD, ubicada en el segundo piso de la parte japonesa de la entidad y/o remitirlo al correo electrónico secretariatecnicapad@inr.go.pe.
 - (c) Señalando que las denuncias pueden ser presentadas por cualquier persona de manera verbal o escrita describiendo claramente los hechos adjuntando las pruebas pertinentes, al considerar que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, las que se encuentran establecidas en el artículo 85° de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil y en el artículo 103° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS), para el personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, aprobada con Resolución Directoral N° 044-2020-SA-DG-INR, las cuales se adjuntan y se solicita se socialice con los servidores de la entidad.
 - (d) Señalando finalmente que la Secretaría Técnica del PAD busca orientar la conducta de los servidores civiles, prevenir y disuadir la comisión de actos irregulares, así como, cumplir con el poder punitivo estatal cuya herramienta procedimental es el procedimiento administrativo sancionador.
2. En razón de lo señalado, se solicita efectuar la socialización del documento en mención, respecto a los "Lineamientos sobre denuncias interpuestas contra servidores civiles en el marco de un procedimiento